



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



521

ACUERDO DE CONCEJO N.º 024-2025-MDP/LC

Pichari, 28 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI.

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, Informe N° 42-2025-MDP/GM-CRR de fecha 24 de febrero de 2025, Opinión Legal N° 196-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de febrero de 2025, del Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, Informe N° 0024-2025-MDP/OEC-CCC de fecha 19 de febrero de 2025, Informe N° 284-2025-MDP-GDTI-SGEO/MÑM-SG de fecha 13 de febrero de 2025, Informe N° 249-2025-MDP/GDTI/PAQT-G de fecha 14 de febrero de 2025, Carta N° 11-2025-MDP/GDTI-SGEO/HGS-R de fecha 12 de febrero de 2025, RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 70-2025-MDP/GDTI, de fecha 11 de febrero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece las Contrataciones directas; 27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: Entre ellos e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. 27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas. 27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa;

Que, el artículo 100° de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, menciona que La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican, (...) j) Adquisición y arrendamiento, menciona que para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble (...);

Que, el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula la aprobación de contrataciones





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



directas, en el numeral 101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. Así mismo en su numeral 101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. En el numeral 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. Que en el numeral 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias. Y en el numeral 101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, en el numeral 102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación. En el numeral 102.2. Menciona que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato; (...) y en el numeral 102.4. menciona que el cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución;

Que, al Artículo 6 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades "El Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA N° 70-2025-MDP/GDTI, de fecha 11 de febrero de 2025, resuelve APROBAR el presupuesto analítico modificado N°01-2025 del IOARR "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL (LA) CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI PROVINCIA DE LA CONVENCION DEPARTAMENTO DE CUSCO" CON CUI N°2659535, con un presupuesto total de S/4,911,534.00 (Cuatro millones novecientos once mil quinientos treinta y cuatro con 00/100 soles;

Que, mediante carta N° 011-2025-MDP/GDTI-SGEO/HGS-R de fecha 12 de febrero del 2025, el Residente de IOARR, remite el requerimiento para la "ADQUISICION DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO" CUI N° 2659535, adjuntando las especificaciones técnicas y el pedido;

Que, la subgerencia de ejecución de obras presenta el INFORME TÉCNICO, concluyendo que es necesario y sustancial la adquisición de terreno que se encuentra ubicado en el centro poblado de ccatun rumi tal como lo indica en los planos referencial del expediente técnico en ese entender dicha adquisición estará afecto a la IOARR, bajo la modalidad de contratación directa tal como lo estipula en la ley N°30225;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

'AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA'



Que, la subgerencia de ejecución de obras, mediante INFORME N° 249-2025-MDP/GDTI/PAQT-G, de fecha 14 de febrero de 2025, remite todos los actuados legales pertinentes para la adquisición idónea del bien a adquirir, dicho informe cuenta con el análisis de los aspectos legales previas a la adquisición del Inmueble;

Que, mediante informe N° 284-2025-MDP-GDTI-SGEO/MNM-SG, de fecha 13 de febrero de 2025, la Subgerencia De Ejecución De Obras, remite el requerimiento de adquisición de terreno por la modalidad de compra directa para el PIP denominado "ADQUISICIÓN DE TERRENO EN EL CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO", CON CUI N°2659535", adjuntando los términos de referencia, el pedido SIGA del requerimiento y los documentos de la solicitud de identificación de bienes inmuebles;

Que, con Informe N° 0024-2025-MDP/OEC - CCC de fecha 19 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, remite informe técnico, indicando que la contratación para ADQUISICIÓN DE TERRENO; EN EL(LA) CENTRO POBLADO DE CCATUN RUMI PARA LA CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTES DE SERVICIOS DIVERSOS DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO, CON CUI N°2659535, se encuentra contemplada en el literal j) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de adquisición de bienes inmuebles existentes (...). Correspondiendo a un procedimiento de selección por contratación directa, dado que se cumplen con las condiciones dispuestas en la normativa del Estado;

Que, con Opinión Legal N° 196-2025-MDP-OGAJ/EPC de fecha 21 de febrero de 2025, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Pichari, opina que es procedente Aprobar la Contratación Directa, para la adquisición del Predio Rural de propiedad de la señora Roberta De La Cruz Gutiérrez y doña Maura De La Cruz Gutiérrez, ubicado en el Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 11.1152 Has.; debidamente inscrito en la Partida Electrónica No.95000199, del Registro de Propiedad Inmueble (Registro de Predios) de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, Oficina Registral de Ayacucho, para el IOARR denominado: "Adquisición de terreno; en el (La) Centro Poblado de Ccatun Rumi para la Construcción de Ambientes de Servicios Diversos Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco"; de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27 numeral 27.1 inciso j) de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 100 literal J) de su Reglamento;

Que, con Informe N° 042-2025-MDP/GM-CRR de fecha 24 de febrero de 2025, el Gerente Municipal remite la opinión Legal, para la contratación Directa del bien inmueble;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2025, se trató como propuesta la adquirió de terreno mediante Contratación Directa, para la el IOARR denominado: "Adquisición de terreno; en el (La) Centro Poblado de Ccatun Rumi para la Construcción de Ambientes de Servicios Diversos Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco",

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, adquisición del Predio Rural de propiedad de la señora Roberta De La Cruz Gutiérrez y doña Maura De La Cruz Gutiérrez, ubicado en el Centro Poblado de Ccatun Rumi, del Distrito de Pichari, de una extensión superficial de 11.1152 Has.; debidamente inscrito en la Partida Electrónica No.95000199, del Registro de Propiedad Inmueble (Registro de Predios) de la Zona Registral N° XIV-Sede Ayacucho, Oficina Registral de Ayacucho, para el IOARR denominado: "Adquisición de terreno; en el (La) Centro Poblado de Ccatun Rumi





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



para la Construcción de Ambientes de Servicios Diversos Distrito de Pichari, Provincia La Convención, Departamento de Cusco", bajo la modalidad de Contratación Directa, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 27, numeral 27.1 inciso j) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 100° inciso j) de su Reglamento, por el monto de S/4,666,200.00 (Cuatro millones seiscientos sesenta seis mil doscientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Área: 11.1152 ha

Perímetro: 1459.76 m

Colindancias	Descripción
Por el Norte	Colinda con la U.C. 220237 y con la U.C. 220223(P91018730).
Por el Este	Colinda con la U.C. 220124(P91018659). Luego, colinda con Propiedad de Terceros, Finalmente, colinda con la U.C. 220141(P91018674).
Por el Sur	Colinda con la U.C. 220205 y colinda con la U.C. 220208(P91018716).
Por el Oeste	Colinda con la U.C. 220208(P91018716) y con un Río de código UH-4997

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, realice los actos administrativos que corresponda en cumplimiento a la delegación y desconcentración de facultades otorgadas por el titular del pliego, mediante resolución de Alcaldía N° 66-2025-MDP/LC de fecha 24 de enero de 2025, con respecto al literales j), del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal y a Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la implementación y el cumplimiento de lo establecido en el presente Acuerdo de Consejo.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación del presente acuerdo en el portal web de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
SGFEPI
PROVINCIA
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
CPC. Herman Palacios Tinoco
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Abg. Francisco Lallahuí Quispe
Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Atención Documental